



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Hospital Veterinario Pequeñas Especies

Lineamientos para la Realización de prácticas de Licenciatura, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estancias del HVPE

Autores:

MVZ. ESP. Gabriela Marín Cano
Dr. Israel Alejandro Quijano Hernández

Los Lineamientos para la Realización de Prácticas de Licenciatura, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estancias del Hospital Veterinario Pequeñas Especies (HVPE) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad Autónoma del Estado de México”, fueron aprobado y expedidos por el H. Consejo de Gobierno de la propia Facultad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018.





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Hospital Veterinario Pequeñas Especies

DIRECTORIO UAEM

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
RECTOR

M. en S.P. María Estela Delgado Maya
SECRETARIA DE DOCENCIA

Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en C.S. Luis Raúl Ortiz Ramírez
SECRETARIO DE RECTORIA

Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz
SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL

M. en C. Jannet Valero Vilchis
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en L.A. María del Pilar Ampudia García
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dra. en D. Luz María Zarza Delgado
ABOGADA GENERAL

Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

M. en R.I. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A.P. Guadalupe Santamaría González
**DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES
ACADÉMICAS PROFESIONALES**

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Hospital Veterinario Pequeñas Especies

DIRECTORIO FMVZ

Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez
DIRECTOR

M. en C. Trinidad Beltrán León
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

M. en DAES. René Ayala Ocampo
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Dr. León Gildardo Velázquez
COORDINADOR DE DOCENCIA DE LA LICENCIATURA

Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

M. en C. Félix Salazar García
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. Pedro Sánchez Aparicio
COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos
COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dra. Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo
COORDINADORA DE PLANEACIÓN

PhD. Raúl Cuauhtémoc Fajardo Muñoz
**COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS AVANZADOS EN SALUD ANIMAL**

Dr. Israel Quijano Hernández
COORDINADOR DEL HOSPITAL VETERINARIO PEQUEÑAS ESPECIES

Dr. José Antonio Ibancovich Camarillo
COORDINADOR DEL HOSPITAL VETERINARIO GRANDES ESPECIES

Dr. Jorge Osorio Avalos
COORDINADOR DEL CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO OVINO

M. en C. Gerardo Jaramillo Escutia
COORDINADOR DE PRODUCCIÓN





PRESENTACIÓN

El Hospital Veterinario de Pequeñas Especies de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, fue creado con el propósito de servir como un centro de enseñanza en la medicina y cirugía en Perros y Gatos en el año de 1992, a partir de 1996, el Hospital es sede del programa de Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, que en su tercera versión se encuentra en nivel consolidado en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad de Conacyt, así como el Diplomado en Abordaje Diagnóstico.

A partir de 1992 a la fecha, ha ofrecido servicios de atención médica y quirúrgica en perros y gatos para la sociedad; involucrando a los alumnos de servicio social, prácticas profesionales y estancias en diferentes Unidades de aprendizaje de la licenciatura, además de capacitar a Médicos Veterinarios interesados en el Programa de especialización en dicha área, así como el apoyo para estudiantes de posgrado en maestría y doctorado.

Funciones sustantivas del HVPE

- Académica en la preparación de estudiantes de licenciatura y estudios avanzados de la FMVZ.
- Servicios de atención médica y quirúrgica especializada a los perros y gatos que son remitidos por sus propietarios
- Investigación clínica que conducirá a la mejora sustancial en el diagnóstico y tratamiento de las patologías que afectan a los perros y gatos.



FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 2. La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

....

II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación.

....

Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

...

Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares.

...

Artículo 18. La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes, los cuales adoptarán las modalidades y formas de organización y funcionamiento que consigne el estatuto universitario y reglamentación derivada.





TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridades siguientes:

III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria.

IV. Director de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de Escuela Preparatoria.

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

Artículo 34. La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, de Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las Facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

Artículo 71. Los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.





TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVAS

Artículo 133. Para los efectos del artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales.

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

La legislación universitaria regulará lo conducente a estas administraciones y a sus dependencias, siendo complementada por manuales de organización, de sistemas y procedimientos e instrumentos administrativos necesarios.

Artículo 135. La Administración de Organismo Académico o la del Plantel de la Escuela Preparatoria es la instancia de apoyo del Director correspondiente, para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados.

Se integrará por dependencias Administrativas que llevarán el nombre de subdirecciones, coordinaciones y Jefaturas de Área, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Área y Jefes de Departamento o Unidad.

Artículo 136. Las Dependencias Administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Estarán dotadas de Facultades y funciones necesarias para el ejercicio de su encargo. Las de la Administración Central serán competentes para toda la Universidad, y las de la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria, sólo para el régimen interior correspondiente.

Al frente de cada una de ellas habrá un titular, nombrado por el Rector en la Administración Central y nombrado por éste a propuesta del Director correspondiente, en la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria.





REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11. Son autoridades de los Organismos Académicos y Centros Universitarios:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. EL Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.
- IV. El Director de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES DEL ORGANISMO ACADÉMICO Y CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 29. Para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas a los Organismos Académico y Centros Universitarios, los Directores contarán con una instancia de apoyo que se integrará por Dependencias Administrativas que llevarán el nombre de Subdirecciones y Coordinaciones, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Departamentos y Unidades.

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 64. La administración de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, se integrará, al menos, con las Dependencias Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección Administrativa.
- III. Coordinaciones de Docencia, necesarias para cada programa de estudios profesionales.
- IV. Coordinación de Investigación y Estudios Avanzados.
- V. Coordinación de Difusión, Extensión y Vinculación Universitaria.
- VI. Coordinación de Planeación.
- VII. Departamentos o Unidades necesarias para el cumplimiento del objeto y fines asignados.

Las Dependencias Administrativas previstas en el presente artículo serán la estructura base que conforme la Administración de cada Organismo Académico y Centro Universitario. En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada uno de ellos, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LICENCIATURA, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS DEL HVPE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Hospital Veterinario para Pequeñas Especies es una unidad académica en el área clínico quirúrgica en perros y gatos, perteneciente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México. Como parte de los programas para el desarrollo de los estudiantes, egresados y Médicos Veterinarios, el HVPE ofrece las siguientes modalidades para complementar la formación y actualización de nuevos conocimientos de las pequeñas especies.

Artículo 2. Las modalidades serán las siguientes:

- **Prácticas de Licenciatura.** Dirigida a estudiantes de la propia FMVZ que asistan a clases o prácticas con profesores de la misma.
- **Servicio Social.** Dirigida a los estudiantes que cursan a partir del 5º periodo de la licenciatura en Medicina veterinaria y Zootecnia de la UAEM y cualquier otra Universidad.
- **Prácticas Profesionales Y Estancias.** Dirigida a los estudiantes de la FMVZ de la UAEM o de cualquier otra Universidad, que cursan esta unidad.
- **Estancia Rotatoria Propedéutica.** Dirigida a Médicos Veterinarios titulados con cédula profesional que deseen ingresar a la EMCPyG.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE DE LICENCIATURA

Artículo 3. Los profesores de FMVZ que requieran realizar prácticas en el HVPE deberán solicitarlas por escrito dirigido al Coordinador del HVPE. Deberán registrar su ingreso en la bitácora correspondiente en la recepción del HVPE. Los alumnos deberán regirse por el reglamento de prácticas de la FMVZ y estos lineamientos.



CAPÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 4. Naturaleza del Programa: Como parte de los programas para el desarrollo e introducción de los alumnos de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia que ofrece el HVPE, el Servicio Social, ofrece una oportunidad a los interesados que desean mejorar sus conocimientos en el área de perros y gatos, por medio de la participación en las diversas áreas de desarrollo con las que cuenta esta infraestructura destinada a su atención.

Artículo 5. Dirigido a: Estudiantes de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia a partir del 5to semestre o la mitad de los créditos cursados y estudiantes de otras Universidades que cuenten con tiempo completo.

Artículo 6. Objetivos:

- El interesado que participe en el Programa de Servicio Social en el HVPE se capacitará para realizar el manejo y contención adecuada del paciente para realizar cualquier tipo de procedimiento clínico y/o quirúrgico y para desarrollar las funciones que se requieran en el cuidado y atención de los pacientes que se reciban para consulta médica, toma de muestras e interpretación y preparación del paciente para un procedimiento anestésico quirúrgico.
- Llevará a cabo actividades propias para promover la conservación del HVPE.
- Apoyará al clínico responsable de cada área en la que se encuentre laborando, siempre bajo la supervisión del Académico o Residente de segundo año, con el fin de desarrollar conocimientos y práctica para crecimiento profesional.
- Cubrirá guardias de fin de semana y días festivos como parte de las actividades que conforman este programa.

Artículo 7. Duración del Programa: Deberán cubrir 480 horas, durante los cuales el estudiante tendrá que cumplir con horarios de guardias diurnas.

Artículo 8. Tiempo de permanencia: durante el tiempo asignado, el estudiante deberá participar constantemente durante las guardias y horarios designados en todas las áreas de desarrollo del HVPE, dentro de las cuales se encuentran:

- Medicina Interna y Hospitalización.
- Medicina Preventiva
- Urgencias
- Laboratorio Clínico.
- Imagenología.
- Cirugía de Tejidos Blandos
- Cirugía Traumatológica.
- Anestesiología.

Artículo 9. Forma de ingreso: Los alumnos deberán responder a la convocatoria y cumplir con los requisitos ahí definidos.

Artículo 10. Requisitos:

- Carta de exposición de motivos
- 3 Cartas de recomendación (vigencia máxima de 1 mes)





- 3 fotografías tamaño infantil a color (recientes).
- Curriculum Vitae.
- Copia del historial académico con promedio general.
- Copia del horario académico del semestre cursado actual.
- Copia del acta de nacimiento.
- Comprobante de vacunación antitetánica

Los criterios de selección para ingreso son:

- Ser estudiante regular.
- Tener promedio mínimo de 7.5
- Para reingreso: cumplir con las anteriores y no haber incurrido en alguna falta o tener infracciones en el expediente del HVPE.

Artículo 11. Lugares disponibles: Un máximo de 10 interesados por semestre.

La apertura de la convocatoria es de 15 días a partir de su publicación a través de medios electrónicos de la facultad sitio web, página de facebook y cuenta de twitter, así como de manera impresa dentro de las instalaciones del HVPE y de la FMVZ de la UAEM.

CAPÍTULO IV DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS

Artículo 12. Naturaleza del Programa: Las Prácticas Profesionales son, estancias temporales de los estudiantes de la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, en la que los alumnos realizan actividades acordes al perfil profesional que ha desarrollado en la trayectoria académica, éstas actividades deberán ser asesoradas por académicos del HVPE, de manera que puedan integrarse en los procesos de producción y/o servicio en el entorno laboral, brindando a los estudiantes la oportunidad de proseguir con el desarrollo de habilidades y adquirir conocimientos durante este proceso.

Las Prácticas Profesionales deben ser supervisadas por Académicos del Hospital Veterinario en el área de Pequeñas Especies, lo que permite a los alumnos fortalecer su formación.

Artículo 13. Dirigido a: Los estudiantes de la carrera de MVZ, que concluyeron los créditos del curriculum y/o que cursen el 10mo período.

Artículo 14. Objetivo: Asegurar en los alumnos la reafirmación e integración de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, a través de la práctica productiva desarrollada en una realidad laboral de su interés particular. Posibilita el conseguir espacios laborales para aquellos pasantes que están finalizando sus estudios y que destacan al demostrar a los responsables de la Institución receptora las habilidades y capacidades desarrolladas y favorecer el desenvolvimiento profesional, reafirmar su compromiso social y ético con la profesión, permite consolidar la vinculación de la FMVZ y la Universidad con el entorno social y productivo.

Artículo 15. Duración del Programa: 6 meses como mínimo, durante los cuales el estudiante tendrá que cumplir con horarios de guardias diurnas, semanales, de fin de semana y días festivos.



Artículo 16. Tiempo de permanencia: durante el tiempo asignado, el estudiante deberá participar constantemente durante las guardias en rotaciones y horarios designados en todas las áreas de desarrollo del HVPE, dentro de las cuales se encuentran:

- Medicina Interna y Hospitalización.
- Medicina Preventiva
- Urgencias
- Laboratorio Clínico.
- Imagenología.
- Cirugía de Tejidos Blandos
- Cirugía Traumatológica.
- Anestesiología.

Artículo 17. Forma de ingreso: Los interesados deberán responder a la convocatoria que para este fin se emita, y cubrir cabalmente todos sus requisitos.

Artículo 18. Requisitos:

- Carta de exposición de motivos
- 3 Cartas de recomendación (vigencia máxima de 1 mes)
- 3 fotografías tamaño infantil (recientes).
- Curriculum Vitae.
- Copia del historial académico con promedio general.
- Copia del acta de nacimiento.
- Comprobante de vacunación antitetánica

Los criterios de selección para ingreso son:

- Ser estudiante regular.
- Tener promedio mínimo de 7.5
- Para reingreso: cumplir con las anteriores y no haber incurrido en alguna falta o tener infracciones en el expediente del HVPE.

Artículo 19. Lugares disponibles: Un máximo de 10 interesados por semestre.

Artículo 20. Actividades a Realizar: Las actividades a realizar por parte del interesado que participe en el Programa de Prácticas Profesionales son:

- a) Deberán entregar el expediente completo (documentos solicitados en la convocatoria) y concursar en el proceso de selección.
- b) Realizar guardias diurnas entre semana, el fin de semana o día festivo asignado en las rotaciones (de 8:00am a 17:00am) en las que desempeñarán las actividades correspondientes y las que les sea asignadas por los Académicos, Residentes de segundo o primer año de guardia.
- c) Cubrir un mínimo 60 horas a la semana de 8:00am a 17:00pm de manera puntual.
- d) Firmará por medio de un registro digital la asistencia, así como entradas y salidas.
- e) Con los Residentes de primer año y las Estancias, serán responsables directos de la preparación del material de curación y/o quirúrgico y medicamentos, alimentación así como la limpieza general del paciente, .
- f) Deberá reportar al Residente de segundo y/o de primer año en turno cualquier situación anormal de los pacientes hospitalizados (de manera inmediata).
- g) Asistir por lo menos a una sesión de “Casos Clínicos” con el equipo de rotación en la semana para discusión de casos, asuntos generales del HVPE y revisión de los pacientes.



- h) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones básicas del HVPE impartidas por personal del HVPE. (Clases, Cursos, Ceremonias, y Actividades de la FMVZ como la Campaña de vacunación antirrábica y actividades deportivas).
- i) Deberá asistir de forma obligatoria a las reuniones que les sean convocadas en tiempo y forma.
- j) Contribuir de manera conjunta con su equipo a cargo de la limpieza de las áreas de residencia y comedor de médicos, medicina, hospitalización, urgencias y cuidados intensivos.

La apertura de la convocatoria es de 15 días a partir de su publicación a través de medios electrónicos de la facultad (universoveterinaria.blogspot.mx; @VeterinariaUAEM en Facebook y Twitter, así como de manera impresa dentro de las instalaciones del HVPE y de la FMVZ de la UAEM).

CAPÍTULO V DE LAS ESTANCIAS ROTATORIA PROPEDEÚTICA

Artículo 21. Naturaleza del Programa: El programa de Estancia Rotatoria de Tiempo Completo, ofrece un espacio donde el Médico Veterinario Zootecnista tenga la oportunidad de poner en práctica y actualizar los conocimientos adquiridos en la Licenciatura, así como la adquisición de nuevos conceptos por medio de su participación dentro del sistema de operación de una infraestructura destinada a la atención de Pequeñas Especies, así como a los interesados a ingresar a la EMCPyG

Artículo 22. Duración del Programa: 6 meses, con 40 horas teóricas y 500 prácticas.

Artículo 23. Forma de ingreso: Los interesados deberán responder a la convocatoria que para este fin se emita, y cubrir cabalmente todos sus requisitos.

La apertura de la convocatoria es de 15 días a partir de su publicación a través de medios electrónicos de la facultad (universoveterinaria.blogspot.mx; @VeterinariaUAEM en Facebook y Twitter, así como de manera impresa dentro de las instalaciones del HVPE y de la FMVZ de la UAEM).

Artículo 24. Requisitos:

- Carta de Exposición de Motivos.
- fotografías tamaño infantil a color (recientes).
- 3 Cartas de recomendación (vigencia máxima 1 mes)
- Curriculum Vitae.
- Copia del historial académico con promedio general.
- Copia de título profesional.
- Copia de acta de nacimiento.
- Copia de seguro médico vigente.
- Comprobante de vacunación antitetánica

Los criterios de selección para ingreso son:

- Ser Médico Veterinario Zootecnista titulado.
- Tener promedio mínimo de 8.0





- Para reingreso: no haber incurrido en alguna falta o tener infracciones en el expediente del HVPE.

Artículo 25. Lugares disponibles: Un máximo de 20 alumnos por semestre.

Artículo 26. Objetivo del Programa: Proporcionar las bases teóricas y prácticas de la medicina y cirugía en Pequeñas Especies así como desarrollarse en un ambiente hospitalario.

Artículo 27. Dirigido a: Médico Veterinario Zootecnista titulados provenientes de la FMVZ de la UAEM o de otra Universidad.

Artículo 28. Naturaleza del Programa: El Estudiante del programa de Estancia Rotatoria de Tiempo completo, deberá apoyar en las distintas áreas de funcionamiento del Hospital durante los 6 meses de duración del programa, y es el responsable con los residentes de 2do y primer año de la parte operativa del tratamiento instaurado a los pacientes, participando en procedimientos de diagnóstico y quirúrgicos, a fin de que refuerce los conocimientos adquiridos en la Licenciatura.

Artículo 29. Objetivos Generales:

- aprender a realizar el manejo y contención adecuada del paciente para llevar a cabo cualquier tipo de procedimiento clínico, así como la administración y empleo de los distintos fármacos.
- Realizar las actividades propias para promover la conservación del HVPE.
- Apoyar a los Residentes responsables de cada área en la que se encuentre laborando, ya sea para hacer diagnóstico o toma de muestras e interpretación
- Participar en la preparación de pacientes para procedimiento anestésico, quirúrgico así como para la realización de cualquier tipo de técnica o procedimiento de rutina como parte de su terapia o evaluación; siempre bajo la supervisión del académico o del Residente de segundo año responsable, con el fin de desarrollar un criterio clínico para su desarrollo profesional.
- Cubrirá guardias nocturnas, de fin de semana y días festivos como parte de las actividades que conforman este programa.

Artículo 30. Tiempo de permanencia: Será un lapso mínimo de 6 meses durante los cuales deberá participar constantemente durante las guardias diurnas, nocturnas de fin de semana y días festivos y cumplir con horarios designados en todas las áreas de desarrollo del HVPE, dentro de las cuales se encuentran:

- Medicina Interna y Hospitalización.
- Medicina Preventiva
- Urgencias
- Laboratorio Clínico.
- Imagenología.
- Cirugía de Tejidos Blandos
- Cirugía Traumatológica.
- Anestesiología.



CAPÍTULO VI

DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN EL PROGRAMA DE ESTANCIA ROTATORIA PROPEDÉUTICA

Artículo 32. Actividades a Realizar: Las actividades por parte del egresado que realice programa de Estancia Rotatoria Propedéutica en el HVPE:

- a) Realizar guardia nocturna semanalmente; se realizan por programación y calendarización en las rotaciones, se realizan por equipos, de lunes a viernes (de 17:00pm a 8:00am), así como fines de semana y días festivos (de 24 hrs 8:00am a 8:00am), y durante estas desempeñarán las actividades correspondientes y las que les sean asignadas por el académico responsable del área o por los Residentes de segundo y de primer año.
- b) El horario oficial de entrada para los alumnos del programa de estancias en días hábiles de lunes a viernes, es a las 8:00 hrs. y la salida a las 17:00 hrs. sin embargo dependiendo del área en la que se está rotando los residentes podrán solicitar que lleguen más temprano y se vayan después del horario establecido, previa autorización del académico a cargo.
- c) Deberán entregar el expediente correspondiente, con todos los documentos solicitados en la convocatoria (Copia de seguridad social, copia de acta de nacimiento, copia tira de materias con promedio final de licenciatura, copia de título profesional y tres fotografías tamaño infantil).
- d) Pueden cambiar guardias nocturnas y de fin de semana en dos ocasiones previa realización de un oficio en el que se detallan las causas del cambio y el nombre de quien realizará el cambio y la fecha, en donde se compromete a cubrir la guardia en la fecha y horario especificado. Al realizar el cambio de guardia se deberán revisar los pormenores así como las actividades y tratamientos implementados el día anterior y corroborar los cambios que se requieran realizar conjuntamente con los residentes de guardia.
- e) Podrá realizar cambios de guardia exclusivamente con otros estudiantes inscritos en el mismo tipo de programa y queda estrictamente prohibido pagar por un cambio de guardia.
- f) Firmará por medio de un registro digital la asistencia, así como entradas y salidas.
- g) Serán capacitados para ser responsables directos del desarrollo de las actividades en turno, las cuales siempre deberán estar indicadas en las hojas clínica y terapéutica del caso correspondiente y supervisadas por el Académico o los Residentes a cargo del caso.
- h) Serán encargados de la organización del equipo de trabajo que les sea asignado.
- i) Deberá reportar al Académico responsable del área o al residente de segundo y de primer año en turno cualquier situación anormal de cualquier paciente hospitalizado (de manera inmediata).
- j) Apoyar a los Residentes con el llenado del expediente órdenes clínicas y terapéuticas.
- k) Asistir por lo menos a una sesión de “Casos Clínicos” con el equipo de rotación en la semana para discusión de casos, asuntos generales del HVPE y revisión de los pacientes.
- l) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones básicas del HVPE impartidas por personal del HVPE. (Clases, Cursos, Ceremonias, y Actividades de la FMVZ como la Campaña de vacunación antirrábica y actividades deportivas).



- m) Asistir por lo menos a una “Ronda de Hospital”, realizada una vez por semana y supervisada por los Académicos del HVPE.
- n) Deberá asistir de forma obligatoria a las reuniones que les sean convocadas en tiempo y forma.
- o) Contribuir de manera conjunta con su equipo a cargo de la limpieza de las áreas de residencia y comedor de médicos, medicina, hospitalización, urgencias y cuidados intensivos, de las cuales será el responsable directo de que se lleve a cabo el mantenimiento de estas áreas.
- p) Cumplir con sus implementos necesarios solicitados (estetoscopio, termómetro, pluma, lámpara, y guantes de palpación, cinta métrica, tela adhesiva, calculadora, libreta, bolígrafo) y verificar que su equipo de trabajo cuente con ello.
- q) Responsable de propiciar el uso correcto y mantenimiento del inmueble, así como del equipo y materiales de trabajo (realizar y verificar la limpieza después de su uso).
- r) Participación directa en todas las áreas de servicio de forma activa, tanto en los diagnósticos como en los tratamientos o cirugías.
- s) Deberá cuidar en todo momento que NO se lleven a cabo procedimientos ni administraciones de fármacos sin previa autorización ni supervisión por parte de cualquiera de los estudiantes del HVPE.
- t) Deberá reportar al Residente 2 en turno cualquier situación anormal de cualquier paciente hospitalizado (de inmediato).
- u) Deberá asistir de forma obligatoria a las reuniones que le sea convocado en tiempo y forma.
- v) Todas las Estancias sin excepción deberán preparar una exposición de un caso clínico en cada una de las rotaciones asesorados por los residentes del área de rotación.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. Los presentes lineamientos dictan por medio de las siguientes obligaciones, las maneras de proceder y actuar dentro de estas instalaciones, así como las sanciones pertinentes de acuerdo con el tipo de faltas por parte de los interesados.

Artículo 34. Derechos:

- Trato digno.
- Participar en procedimientos, clases, cursos, pláticas, rondas, exposición de casos y cirugías de los pacientes del HVPE.
- Capacitación por parte de los Académicos del HVPE.
- Tener acceso a las instalaciones del HVPE (Consultorios, Área de diagnóstico, área de terapia intensiva, quirófano y residencia) .
- Tener derecho a un locker individual.
- Puede hacer uso del comedor y área de estudio, así como cama para guardias nocturnas.
- Tener acceso a la biblioteca del HVPE.

Artículo 35. Obligaciones:

- I. Respeto mutuo hacia el personal en general.
- II. Comportamiento ético.





- III. Acatar indicaciones y recomendaciones del Académico responsable del área.
- IV. Respetar, salvaguardar y hacer uso adecuado de las instalaciones así como el equipo de diagnóstico y material perteneciente al HVPE.
- V. Demostrar durante su estancia en éstas instalaciones un respeto y honestidad intachables.
- VI. Promover y propiciar una imagen positiva del HVPE.
- VII. Acatar y hacer cumplir el programa de bioseguridad.
- VIII. Apoyo al equipo médico responsable de cada área de servicio en las técnicas y procedimientos de diagnóstico o terapéutica.
- IX. Cumplir puntualmente con los cambios de guardia designados.
- X. No se permitirá salir después de iniciada la guardia nocturna.
- XI. Después de cualquier procedimiento de diagnóstico o terapéutico, deberá apoyar con la limpieza y/u ordenamiento del área utilizada, de acuerdo a las indicaciones de los responsables del área.
- XII. En ningún caso está autorizado que los interesados que participen en el Programa proporcionen datos de los casos remitidos al HVPE, solamente el Residente de segundo año a cargo de cada caso está autorizado a dar información acerca de la evolución de los casos.
- XIII. Queda prohibido cualquier tipo de conducta o proceder que ponga en riesgo la integridad física del personal, estudiantes o pacientes pertenecientes al HVPE.
- XIV. Queda también prohibido estrictamente cualquier tipo de enfrentamiento ya sea físico o verbal.
- XV. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones, así como la introducción de bebidas alcohólicas o el uso de estupefacientes.
- XVI. Está prohibido tomar y publicar fotografías en redes sociales de instalaciones o pacientes del HVPE.
- XVII. Uso de uniforme limpio durante su estancia en las áreas de trabajo, y uso de pijama quirúrgica limpia durante su estancia en el quirófano.
- XVIII. Durante su estancia, el interesado deberá presentarse a cubrir guardias con estetoscopio, reloj de pulso, termómetro, lámpara, guantes de manejo y lapicero, como parte de los utensilios de trabajo mínimos requeridos.

Artículo 36. Infracciones:

- I. Incumplimiento en la atención de procedimientos de diagnóstico o terapéuticos al paciente.
- II. Incumplimiento de vestuario y utensilios de trabajo mínimos requeridos.
- III. Fumar dentro de las instalaciones.
- IV. Tomar y publicar fotos de pacientes e instalaciones del HVPE en redes sociales.
- V. Todo comportamiento que sea considerado inapropiado y que transgreda cualquiera de los lineamientos del presente reglamento.
- VI. Reincidir en infracciones mínimas.
- VII. Salir después de iniciada la guardia nocturna.
- VIII. Falta de respeto a compañeros, personal perteneciente al HVPE y a la comunidad de la FMVZ en general.
- IX. Uso indebido de instalaciones o equipo pertenecientes al HVPE.
- X. Hacer caso omiso a las indicaciones señaladas por los clínicos responsables de cada área.
- XI. No dar reporte inmediato al Académico Responsable o autoridades del HVPE sobre cualquier anomalía.



- XII. Introducir bebidas alcohólicas a las instalaciones del HVPE.
- XIII. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante a las instalaciones del HVPE.
- XIV. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del HVPE.
- XV. Uso de estupefacientes.
- XVI. Sustracción de medicamentos o equipo sin autorización previa.
- XVII. Todas aquellas descritas en la legislación universitaria vigente.

Artículo 37. Sanciones:

- I. La acumulación de 3 retardos, será considerado como una inasistencia.
- II. La acumulación de 3 faltas diurnas, será motivo de 1 guardia de 24 hrs como sanción.
- III. La inasistencia de una guardia nocturna o de 24 hrs. sin justificación, le hará acreedor a otro castigo por 24 hrs. (serán acumulativas hasta llegar a 3 faltas y son causa de cese inmediato del programa).
- IV. Así como la falta del equipo de trabajo y vestimenta solicitada por el HVPE durante el desarrollo de las actividades dentro del horario de guardias, serán considerados como una falta.
- V. Tomar y publicar fotos de pacientes e instalaciones del HVPE, será causa de cese inmediato del programa ó los alumnos de la FMVZ sorprendidos serán notificados al los H. H. Consejos Académicos y de Gobiernos de la FMVZ de la UAEM.
- VI. El hurto, las faltas de respeto, los enfrentamientos físicos, presentarse en estado de ebriedad, ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de las instalaciones, son causa de cese inmediato del programa, así como la suspensión por tiempo indefinido del Programa.
- VII. El alumno independientemente de su categoría, que interrumpa el programa o sea dado de baja por parte de la coordinación del HVPE no se le permitirá su posterior reingreso.
- VIII. Los casos que se consideren graves serán sometidos o sancionados por parte de los H. H. Consejos Académicos y de Gobiernos de la FMVZ de la UAEM.